

CONTRATO CIVIL DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL [REDACTED] [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO" DEMARCACIÓN TERRITORIAL JALISCO, LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO "EL COMPRADOR" CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

N1-ELIMINADO

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "EL VENDEDOR".

- a) Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente CONTRATO.
- b) Cuenta con la suficiente experiencia profesional, organización, elementos propios tanto técnicos como humanos, estos último plenamente capacitados, y la infraestructura necesaria para prestar a satisfacción de "EL CLIENTE los bienes y servicios objeto de este CONTRATO.
- c) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número [REDACTED]
- d) Que señala como su domicilio el ubicado [REDACTED]  
[REDACTED]
- e) Que cuenta con su Registro Nacional de Proveedores de conformidad al Instituto Nacional Electoral (INE), con el número **201801252147829**, registrado en fecha 25 de Enero del 2018, mismo que a la fecha se encuentra vigente de conformidad a su refrendo de fecha 05 de Enero del 2021.

#### II. Declara "EL COMPRADOR"

- a) Que es un Instituto Político Nacional denominado "MOVIMIENTO CIUDADANO" DEMARCACIÓN TERRITORIAL JALISCO constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. **MCI990630JR7**.
- c) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal, 03810, en la Ciudad De México.
- d) Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrado el día 05 de febrero de 2019 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Bucit

García

OU

10

- e) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, la adquisición de los bienes que más adelante se describirán, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "EL VENDEDOR", puesto que ha realizado una minuciosa revisión del mercado y considera que es la mejor opción, razón por la que lo considera como el idóneo para la compraventa materia del presente contrato.

III. **DECLARAN AMBOS CONTRATANTES**, por conducto de sus representantes legales, respectivamente. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de compraventa en los términos de lo dispuesto por los artículos 1850, 1851, 1855, 1859 1868 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEFINICIONES.-** Las partes, a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, que las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes definiciones.

- a) "EL VENDEDOR". - Tendrá el carácter de "EL VENDEDOR" [REDACTED] [REDACTED] quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento. N6-ELIMINADO 1
- b) "EL COMPRADOR".- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político MOVIMIENTO CIUDADANO DEMARCACIÓN TERRITORIAL JALISCO, que es la persona jurídica que se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. N7-ELIMINADO 1
- c) **OBJETO DEL CONTRATO.** - El presente contrato de "COMPRA VENTA" tiene por objeto la renta, impresión y colocación de 03 (TRES) carteleras publicitarias en diferentes puntos de ciudad guzmán, con publicidad de Movimiento Ciudadano.
- d) **MONTO UNITARIO DE VENTA.** - Se entenderá por precio unitario de venta la cantidad de \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que contiene incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. en consecuencia, como contraprestación total por la renta, impresión y colocación de 03 (TRES) carteleras publicitarias en diferentes puntos de ciudad guzmán, con publicidad de Movimiento Ciudadano, bienes proporcionados por "[REDACTED]", al amparo del presente contrato, se pagara en total la cantidad de \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que contiene incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. la cual será cubierta en una sola exhibición. N8-ELIMINADO 1

- e) **SOLICITUD-REQUISICIÓN.**- Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de "EL COMPRADOR" previamente facultado realiza una requisición de servicios adicionales a "EL VENDEDOR", por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente.
- f) **COTIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA.** - Es el proceso administrativo mediante el cual "EL VENDEDOR" realiza a "EL COMPRADOR", un presupuesto de venta de los bienes solicitados, estableciendo el costo, características, servicios y sus costos.
- g) **ACEPTACIÓN.**- Es la aceptación de la compraventa previamente cotizada por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR".
- h) **EMISIÓN DE FACTURA.**- Es el acto mediante el cual "EL VENDEDOR" emite la factura correspondiente a "EL COMPRADOR", satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
- i) **FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.** - La señalada en el presente contrato, que será durante la vigencia del presente contrato, del 26 del mes de Febrero del año 2021 dos mil veintiuno, al 31 de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, fecha en la cual el "VENDEDOR" realizara la entrega del bien adquirido.
- j) **LUGAR DE ENTREGA.**- Las instalaciones del Instituto Político Movimiento Ciudadano Jalisco, ubicadas en la finca marcada con el número 1901, de la Avenida La Paz, en la Colonia Americana, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- k) **PAGO.**- La contraprestación que por la compraventa corresponda a "EL VENDEDOR" la cual será cubierta por "EL COMPRADOR".
- l) **DEFECTO DEL PRODUCTO O SERVICIOS.**- Se refiere a la ausencia de calidad o presencia de algún defecto en el servicio prestado, conforme al inventario de los muebles que se dejaron en resguardo.
- m) **CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - Las causas naturales de terminación del contrato, definida en la CLÁUSULA CUARTA.
- n) **CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula DÉCIMA.
- o) **GARANTÍA.**- Es la que permite tener la certeza de que, en caso de vicios o defectos que afecten el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos por parte de "EL COMPRADOR", propiedad de "EL VENDEDOR".

**SEGUNDA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.** - El presente contrato de "COMPRAVENTA" tiene por objeto la renta, impresión y colocación de 03 (TRES) carteleras publicitarias en diferentes puntos de ciudad guzmán, con publicidad de Movimiento Ciudadano.

**TERCERA. - DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA Y LA FORMA DE PAGO.** "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR", establecen de común acuerdo que "LA COMPRAVENTA" se realizara tomando como base un precio unitario de \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS

**OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que contiene Incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.** en consecuencia como contraprestación total por la renta, impresión y colocación de 03 (TRES) carteleras publicitarias en diferentes puntos de ciudad guzmán, con publicidad de Movimiento Ciudadano, bienes proporcionados por "N9-ELIMINADO 1 **BAUTISTA.**", al amparo del presente contrato, se pagara como contraprestación total la cantidad de \$10,440.00 (**DIEZ MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que contiene incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.,** la cual será cubierta en una sola exhibición y se realizara vía transferencia electrónica, a la cuenta y datos que proporcione el "VENDEDOR" a "EL COMPRADOR".

**CUARTA. - VIGENCIA.-** La vigencia del presente "CONTRATO" se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- a) La vigencia del presente contrato será del 26 de febrero de 2021 al 31 de marzo del 2021 la cual se entenderá como la fecha límite la renta, impresión y colocación de 03 (TRES) carteleras publicitarias en diferentes puntos de ciudad guzmán, con publicidad de Movimiento Ciudadano, por parte del "VENDEDOR" dando con esto cumplimiento al objeto del presente contrato.
- b) O en su caso, por convenio de las partes.

**QUINTA. TRANSPARENCIA.** El presente contrato podrá ser difundido por "EL COMPRADOR" de manera pública, a través de su página de internet conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual "EL VENDEDOR" así lo acepta.

**SEXTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.** "EL VENDEDOR" se obliga a dar cumplimiento a las reglas en materia de fiscalización electoral que están contempladas en el marco legal aplicable, entre ellas, a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la unidad técnica de fiscalización del instituto nacional electoral, respecto a las operaciones efectuadas con "EL COMPRADOR".

"EL VENDEDOR" asumirá las consecuencias jurídicas que implique el violentar las disposiciones de las leyes generales en materia electoral, así como lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

**SEPTIMA. AVISO DE CONTRATACIÓN.** De acuerdo con las disposiciones en la reglamentación del instituto nacional electoral, los proveedores o prestadores de servicios se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato firmado por "LAS PARTES", en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar treinta días posteriores a la fecha en que se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con "EL COMPRADOR".

**OCTAVA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.** - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato sin el

consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

**NOVENA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.** - En caso de que "EL VENDEDOR" incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el **10% diez por ciento** del valor total de la prestación, por concepto de indemnización "AL COMPRADOR". Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

**DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.
- c) Si el "VENDEDOR" es suspendido, revocado o no tiene registro vigente del Registro Nacional de Proveedores INE.
- b) Si el "VENDEDOR" ocasiona algún daño o perjuicio al "COMPRADOR", en la ejecución del presente instrumento.
- d) En todos los casos de incumplimiento del "COMPRADOR", así como: Los servicios necesarios para que "EL COMPRADOR" pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto del presente contrato.
- e) No cumplir en la entrega de los bienes dentro la fecha pactada por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a respetar el secreto profesional y a no divulgar ni transmitir a terceros ni siquiera con fines académicos o científicos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados (en lo sucesivo "Información Confidencial"), por lo que "LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad inclusive al término del presente CONTRATO, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la


solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en Ciudad Guzmán, Jalisco a 26 Febrero del año 2021 (Dos Mil Veintiuno).

**"EL VENDEDOR"**

N12-ELIMINADO 6

**"COMPRADOR"**

  
C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS.  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUTO POLITICO MOVIMIENTO  
CIUDADANO DEMARCAACION  
TERRITORIAL JALISCO

**TESTIGOS**

N11-ELIMINADO 6

N10-ELIMINADO 6

La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre "C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ BAUTISTA.", y "MOVIMIENTO CIUDADANO DEMARCACIÓN TERRITORIAL JALISCO", relativo al contrato de compraventa, la renta, impresión y colocación de 03 (TRES) carteleras publicitarias en diferentes puntos de ciudad guzmán, con publicidad de Movimiento Ciudadano.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

# FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."